

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA VIGENCIA ACTUAL DEL PENSAMIENTO POLÍTICO DE SIMÓN BOLÍVAR*

Hermann Petzold-Pernía

Les utopies ne sont souvent que des vérités prématurées.

(Lamartine)

Son laudables ciertamente hombres que anhelan por instituciones legítimas y por una perfección social; pero ¿quién ha dicho a los hombres que ya poseen toda la sabiduría, que ya practican toda la virtud, que exigen imperiosamente la liga del Poder con la justicia? ¡Ángeles, no hombres pueden únicamente existir libres, tranquilos y dichosos, ejerciendo toda la Potestad Soberana!

(Bolívar)

El mundo actual, desde aun antes de iniciarse la Segunda Guerra Mundial, se ha venido caracterizando por una creciente violencia que ha llevado al exterminio masivo de personas no solo mediante guerras internacionales o civiles, sino a través de actos de gobiernos, cuyos funcionarios han ordenado la eliminación de cientos o miles de personas (genocidio), y de acciones de grupos particulares, que guiados por motivaciones religiosas, ideológicas, raciales, etc., y en nombre de éstas, o de una pretendida «revolución» apelan al terrorismo justificándolo con supuestos ideales o una filosofía, lo que le permitió a Albert Camus decir pertinentemente, hace muchos años, que «su coartada es irrefutable: es la filosofía la cual puede servir para todo, aun para cambiar a los asesinos en jueces»¹.

Coetáneamente, pero, en especial, durante los últimos años, el concepto de soberanía de los Estados ha venido sufriendo progresivas limita-

* Ponencia elaborada para ser presentada en el **I Congreso Internacional de Pensamiento Latinoamericano: “La Construcción de América Latina”** (San José de Pasto-Nariño-Colombia, 19-24 de noviembre de 2001).

¹ CAMUS, Albert; *L’homme révolté*. S/l. Gallimard, 1951; p.13.

ciones que exigen una nueva comprensión e interpretación de las relaciones inter e intra estatales, dado que a la vez que las relaciones económicas y financieras y las telecomunicaciones se mundializan –acompañadas con la simultánea aparición de una heterogénea gama de opositores, violentos unos, pacíficos otros–, surgen también nuevas relaciones de subordinación entre los gobernantes y gobernados en la mayoría de los Estados del orbe, en las que juegan un significativo rol la doctrinas contemporáneas sobre los derechos humanos fundamentales, promovidas en el seno de la comunidad internacional. Así, pues, como recientemente exponía el filósofo alemán Jürgen Habermas, la “cuestión de la seguridad internacional en la era de los misiles nucleares, así como la restricción de los márgenes de acción nacional, por el impulso de los mercados financieros que un capitalismo transnacional ha permitido globalizar, todo esto ha modificado profundamente la configuración que existía hasta aquí. *De facto*, las relaciones internacionales entre Estados nacionales actuando de manera autónoma se han ya, ellas también, desde hace tiempo, transformado para constituir una red transnacional densa en la cual entran las organizaciones, las conferencias permanentes, las cumbres, las prácticas, los procedimientos, etc. Las fronteras territoriales que antes se vigilaban de manera neurótica se han vuelto porosas. La política exterior clásica no existe más. La política exterior se confunde con la política cultural, la política económica, al mismo tiempo que se desvanecen las fronteras entre políticas interior y exterior.

“Paralelamente, el marco normativo del derecho internacional se ha también transformado después de los Tribunales de Tokio y de Nuremberg y desde la fundación de la ONU. Como consecuencia de la criminalización del régimen nazi, los sujetos del derecho de gentes (los Estados y los gobiernos, *Ndt*) han perdido la presunción de inocencia que les era otorgada hasta ese momento. La Carta de las Naciones Unidas ha creado nuevas calificaciones (guerra de agresión, crimen contra la humanidad) y abierto nuevos espacios de intervención humanitaria. Sobre esta base, la política de los derechos del hombre conducida por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad, y la jurisprudencia del Tribunal Internacional de La Haya –que debe en adelante transformarse en un verdadero tribunal penal– han también sensiblemente restringido *de jure* la soberanía de los Estados individuales”².

² *Entretien avec Jürgen Habermas* (trad. del alemán por Christian Bouchindhomme), en *Le Monde de l'éducation*, París, SA Le Monde, No. 290 (mars 2001); p.19.

Ahora bien, América Latina no puede ni debe ser ajena a los acontecimientos y fenómenos arriba indicados, que interpelan a todos sus habitantes, por lo que, teniendo en cuenta el referido contexto, cabe preguntarse si tiene sentido dedicar tiempo y esfuerzo al análisis de las concepciones políticas del Libertador Simón Bolívar (1783-1830) expresadas fundamentalmente tanto en el *Discurso pronunciado ante el Congreso de Angostura, el 15 de febrero de 1819*, día de instalación del *Segundo Congreso Nacional de Venezuela*, y en el proyecto de Constitución que acompañó dicho discurso, sometido a consideración del mismo, como en el *Mensaje y el Proyecto de Constitución para la República de Bolivia* (1826).

A mi juicio, dicho análisis es pertinente, ya que vivimos en una época en que las principales ideologías que dominaron las mentes y los corazones de millones de hombres y mujeres a finales del siglo XIX y durante buena parte del siglo XX e inspiraron la instauración de varios regímenes políticos, algunos de los cuales sumamente opresivos (afortunadamente hoy desaparecidos en su casi totalidad), han aparentemente muerto o al menos han sido abandonadas en el desván de la historia, razón por la cual vale la pena investigar la real significación y la trascendencia que puedan, aún en la actualidad, tener las concepciones políticas de un hombre que murió al final de la tercera década del siglo XIX, pero que con su pensamiento y sus acciones, en bastante menos de veinte años, cambió radicalmente, bajo su liderazgo, durante el transcurso del primer tercio de ese siglo, el rumbo de la historia de la América meridional, y, por ende, del mundo, ya que contribuyó, en forma decisiva, a que millones de seres humanos tuviesen el derecho de acceder al ejercicio de los derechos humanos fundamentales en el ámbito de los seis nuevos Estados en que se constituyeron, después de su muerte, las naciones por él liberadas del yugo colonial español. Máxime si tenemos en cuenta que al elaborar los referidos proyectos constitucionales, su principal preocupación fue encontrar un régimen político que, a la vez que se adecuara a las condiciones políticas, económicas, sociales, étnicas y hasta ecológicas presentes en los países recién independizados, garantizara la estabilidad política y el respeto de las libertades públicas fundamentales.

Es indispensable señalar que los legisladores de los nacientes Estados hispanoamericanos, desde los mismos inicios de la emancipación —e incluso antes de que se consolidara el proceso de la independencia— pensaron —y obraron en consecuencia— que dichos Estados serían democráticos

y gozarían de regímenes políticos en los que regiría el imperio de la derecho, si tenían constituciones, inspiradas en las de los EE.UU. o de Francia, por ejemplo, para garantizarlo; que los derechos humanos serían respetados, si eran constitucionalmente reconocidos, y que la vida económica y social de cada uno de nuestros países sería efectivamente regulada por las leyes copiadas, al menos parcialmente, de ordenamientos jurídicos europeos. Pero, evidentemente, no sucedió así, como lo demuestra la agitada historia latinoamericana en el transcurso del siglo XIX y gran parte del XX, ya que las disposiciones de esas constituciones y leyes, generalmente, no fueron más que *normas-fachada*, es decir, una especie de biombos normativos, que ocultaban una realidad política, económica y social, diametralmente opuesta en la que, lamentablemente, los referidos textos jurídico-normativos no tuvieron ninguna real vigencia o su eficacia fue muy precaria.

Ahora bien, indudablemente, fue Bolívar quien más clarivamente comprendió ese complejo fenómeno socio-jurídico y político. Así, en el llamado Discurso de Angostura, como se lo conoce en la historiografía latinoamericana, acertadamente declara: “¿No sería muy difícil aplicar a España el Código de Libertad política, civil y religiosa de Inglaterra? Pues aún es más difícil adaptar en Venezuela las Leyes del Norte de América. ¿No dice el Espíritu de las Leyes que éstas deben ser propias para el Pueblo que se hacen? ¿que es una gran casualidad que las de una Nación puedan convenir a otra? ¿que las Leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de la vida de los Pueblos?, ¿referirse al grado de Libertad que la Constitución puede sufrir, a la Religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a sus riquezas, a su número, a su comercio, a sus modales? !!!He aquí el Código que debíamos consultar, y no el de Washington;¡¡¡”³.

³ *Discurso pronunciado ante el Congreso en Angostura el 15 de febrero de 1819*, en *Obras Completas*. Caracas, Cibema; vol. III, No. 83 (Discursos y Proclamas), p. 680. También en: BOLÍVAR, Simón; *Siete Documentos Esenciales*. Introducción y subtítulos por J. L. Salcedo-Bastardo. 3ª ed. Caracas, Oficina Central de Información, 1975; p. 75; *Escritos del Libertador*. Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela; t. XV (1982), p. 123, y *Los Proyectos Constitucionales del Libertador*. Compilación y estudios bibliográficos por Pedro Grases. Estudios jurídico-políticos por Tomás Polanco-Alcántara. Caracas, Ed. Conmemorativas del Bicentenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar, 1983; p. 245.

En consecuencia, recomienda a los miembros del *Segundo Congreso Nacional de Venezuela*, tener “presente que nuestro Pueblo no es el Europeo, ni el Americano del Norte, que más bien es un compuesto de África y América, que una emanación de la Europa; pues que hasta la España misma, deja de ser Europea por su sangre africana, por sus Instituciones, y por su carácter. Es imposible asignar con propiedad, a qué familia humana pertenecemos”⁴, y que, por lo tanto, no se debía nunca olvidar “que la excelencia de un Gobierno no consiste en su teórica, en su forma, ni en su mecanismo, sino en ser apropiado a la naturaleza y al carácter de la Nación para quien se instituye”⁵, y que los “gritos del género humano en los campos de batalla, o en los campos tumultuarios claman al cielo contra los inconsiderados y ciegos legisladores, que han pensado que se pueden hacer impunemente ensayos de quiméricas instituciones”⁶.

Y la historia subsiguiente de las naciones iberoamericanas caracterizada por cruentas guerras civiles, que llevaron a Bolívar a declarar que “Colombia y la América entera son países perdidos para esta generación”⁷, y la sucesiva promulgación de constituciones, códigos y leyes, en general, casi todos con una vigencia breve o efímera, revela cuánta razón tenía, y cuán trágico fue que los principales dirigentes políticos contemporáneos de Bolívar y la casi totalidad de los hombres que, con posterioridad a su muerte, asumieron las riendas o compartieron el ejercicio del poder público en los Estados recién independizados de Iberoamérica no hubieran hecho un mayor esfuerzo para comprender, interpretar y aceptar sus propuestas constitucionales (con las necesarias modificaciones o adaptaciones), pues el resultado ha sido esa grave ausencia de una tradición constitucional firme y dilatada, lo cual, por lo demás, pareció prever Bolívar, ya que, a pesar de ser autor de dos proyectos constitucionales, escribía, en mayo de 1827, que “lo peor de todo es que mi error se obstina hasta imaginar que no somos capaces de mantener repúblicas, digo más, ni gobiernos constitucionales. La historia dirá”⁸. Ideas que, al observar el panorama de lo sucedía en todos los países hispanoamericanos, parecían aferrarse a su mente y le

⁴ *Obras...*; p. 682; *Siete Documentos...*; p.76; *Escritos...*; p. 125, y *Los Proyectos...*; p.247.

⁵ *Obras...*; p. 685; *Siete Documentos...*; p.81; *Escritos...*; p. 129, y *Los Proyectos...*; p.250.

⁶ *Obras...*; p. 690; *Siete Documentos...*; p.89; *Escritos...*; p. 137, y *Los Proyectos...*; p.255.

⁷ *Obras...*; vol. II; No. 1545, p. 747.

⁸ Carta fechada en Caracas, el 26 de mayo de 1827, dirigida a José Fernández Madrid, en *Ibidem*; No. 1366, p.626.

llevaban, en agosto de 1829, con sumo pesimismo, pero que los acontecimientos históricos posteriores justificaron plenamente, a declarar: “Si la América no vuelve sobre sus pasos, si no se convence de su nulidad e impotencia, si no se llama al orden y a la razón, bien poco hay que esperar respecto de la consolidación de sus gobiernos; y un nuevo coloniaje será el patrimonio que leguemos a la posteridad”⁹. Como bien sabemos, ese “nuevo coloniaje” que anunció, de índole tanto política como, sobre todo, económica, no tardó en imponerse, siendo primero de origen europeo, y, luego, norteamericano, perviviendo hasta el día de hoy, a la espera que la democracia política y social se llegue a consolidar plenamente en toda Iberoamérica, y que la integración política y económica de todos los países que la forman, sea una auténtica realidad y no una utopía.

No hay duda que Bolívar buscó, con sus proyectos constitucionales, realizar la loable aspiración, de que los nacientes Estados y sus respectivos gobiernos no fueran vistos o sentidos como entes extraños y opresores por sus pueblos, sino que, por el contrario, éstos sintieran que pertenecían realmente a todos y estaban al servicio de todos, sin discriminaciones de ningún tipo, lo cual, por lo demás, hasta hoy en día, ha sido, a menudo, una realidad evanescente, pues, todavía en la actualidad, la generalidad de los constituyentes y legisladores latinoamericanos sigue actuando como si el derecho positivo fuera el producto de un *fiat* normativo, y que desde el momento que una constitución o una ley cualquiera, en especial si ha sido copiada o al menos inspirada en la de un sistema jurídico extranjero (considerado siempre más avanzado que el propio), es sancionada y promulgada, la realidad existencial concreta del país donde ello ocurre va a transformarse en consecuencia. Y precisamente, una de las lecciones perdurables de Bolívar es que el referido enfoque de nuestros constituyentes y legisladores no solo está totalmente equivocado, sino que sus consecuencias han sido y siguen siendo jurídica y socialmente nefastas para nuestros países.

Bolívar, que gracias a su heroica lucha en pro de la emancipación hispanoamericana se convirtió, según sus propios y expresivos términos, en “alfarero de repúblicas”¹⁰, se planteó en numerosas ocasiones —y por su-

⁹ Comunicación de fecha 4 de agosto de 1829, enviada desde Guayaquil, al general Mariano Montilla, en *Obras...*; vol. III; No. 2078, p. 275.

¹⁰ Carta fechada en Huamachuco, el 6 de mayo de 1824, dirigida al general F. de P. Santander, en *Obras...*; vol. I; No. 776, p. 963.

puesto la respondió— una cuestión política, jurídica e históricamente fundamental, que todavía sigue acuciando a los hombres y mujeres latinoamericanos: ¿Cuáles son la forma de Estado y el régimen político mejores y más adecuados a la naturaleza y circunstancias de los pueblos liberados bajos su conducción?

Ahora bien, las respuestas dadas por el Libertador van a estar, casi siempre, entremezcladas de utopía¹¹ y realismo, pues, por una parte, como hombre de espíritu generoso, de elevadas metas y geniales propósitos, aspira para los países, en que ejerce su denodada actividad, el *gobierno más perfecto*, pero, por la otra, está totalmente consciente, como se señaló arriba, de los límites ontológicos que la realidad concreta de aquéllos, representada por las condiciones políticas, económicas, sociales, étnicas, culturales, ecológicas, etc., le imponen a su ingente labor de organizar política y jurídicamente a los nuevos Estados. Es decir, que tanto en la *mens* como en la *praxis* de Bolívar hay una evidente tensión dialéctica entre lo utópico y lo real, donde los términos del binomio *utopía-realidad* se influyen y transforman recíprocamente en un acelerado proceso histórico que determinará el porvenir de esas naciones. Vemos así, que, en el antes citado *Discurso de Angostura*, por una parte, afirma que: “Un Gobierno Republicano ha sido, es, y debe ser el de Venezuela; sus bases deben ser la Soberanía del Pueblo: la división de los Poderes, la Libertad civil, la proscripción de la Esclavitud, la abolición de los privilegios. Necesitamos de la igualdad para refundir, digámoslo así, en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas, y las costumbres públicas”¹², y luego nos define, magistralmente, cuál es el mejor gobierno, al decir: “El sistema de Gobierno más perfecto,

¹¹ Según Karl Mannheim, un “estado de espíritu es utópico cuando resulta desproporcionado con respecto a la realidad dentro de la cual tiene lugar.

“...No obstante, no se debe considerar como utópico a todo estado de espíritu que resulte desproporcionado con respecto a la situación inmediata y la trasciende y, en este sentido, “se aparte de la realidad”. Solamente llamaremos utópicas a aquellas orientaciones que trasciendan la realidad y que, al informar la conducta humana, tiendan a destruir, parcialmente o totalmente, el orden de cosas predominante en aquel momento” (*Ideología y Utopía*. Introducción a la sociología del conocimiento. Trad. del inglés por Eloy Terrón. 3a. ed. Madrid, Aguilar, 1973; p. 195). Luego, el concepto de utopía que manejo en este trabajo es el de una idea *socialmente realizable* y no aquél, fundado en la concepción tradicional de la misma, que entiende por utópico lo que, supuestamente, *nunca* podrá llegar a plasmarse en la existencia histórico-social concreta.

¹² *Obras...*; vol. III; No. 83 (Discursos...), p. 683; *Siete Documentos...*; p.78; *Escritos...*, t. XV; p. 127, y *Los Proyectos...*; p. 248.

es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social, y mayor suma de estabilidad política”¹³.

Evidentemente, esa es una definición que señala las características del régimen político ideal al cual deben tratar de acercarse quizás sin poder nunca alcanzarlo— los regímenes políticos concretos de Iberoamérica. Y justamente, en los proyectos constitucionales presentados a los congresos constituyentes reunidos en Angostura (1819) y en Chuquisaca (Bolivia, antiguamente Alto Perú) (1826), va a proponer tanto una ordenación de los poderes públicos como un catálogo de derechos humanos fundamentales que, como resultado de garantizar tanto la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica de las personas como la estabilidad de las instituciones políticas y jurídicas de los respectivos Estados, producirán, a su juicio, la “mayor suma de felicidad posible” colectiva.

Debe agregarse que aunque para Bolívar, de conformidad con lo expuesto *ut supra*, hay un primado de lo que él supone lo “real concreto” sobre lo “ideal–normativo”, su posición frente a esa dicotomía va a cambiar, gracias a su fe en el papel que la educación puede jugar en la transformación del ser humano, ya que es un decidido defensor del inseparable, a su juicio, binomio *democracia-educación popular*, puesto que para él, como expresará en diciembre de 1825, «el primer deber del gobierno es dar educación al pueblo»¹⁴. Es decir, que opina que la educación popular es responsabilidad primordial del Estado, y, en consonancia con ese pensamiento, a través de toda su actuación pública, tiene la permanente preocupación de promover la educación pública, por lo que dicta numerosos decretos en esta materia, participando activamente en la creación y organización de numerosos institutos docentes en los distintos niveles del sistema educativo existente para la época, en los diversos países que ha independizado. Y es así, en perfecta coherencia con su concepción del papel que el Estado debe

¹³ *Obras...*; p. 683; *Siete Documentos...*; p.78; *Escritos...*; p. 126, y *Los Proyectos...*; p.248.

¹⁴ *Decreto, como Libertador de Colombia y del Perú, etc., dado en Chuquisaca, el 11 de diciembre de 1825* (No. 1º del Considerando), en el *Acervo Documental* anexo a: SALCEDO-BASTARDO, J.L.; *El Primer Deber*. Con el Acervo Documental de Bolívar sobre la Educación y la Cultura. Caracas, Equinoccio, 1973; No. 83, p. 364 (El texto del decreto está en las pp. 364-366). Puede consultarse también sobre el tema: PETZOLD PERNIA, Hermann; *La Universidad en el pensamiento y en la acción de Simón Bolívar*. Maracaibo, Asociación de Profesores de la Universidad del Zulia, 1984.

jugar en la estructuración del sistema educativo nacional, que dicta el decreto que, en su condición de Libertador Presidente de la República de Colombia, promulga el 21 de junio de 1820, al considerar que dado «que la educación civil y literaria de la juventud es uno de los primeros y más paternales cuidados del gobierno»¹⁵, el «patronato, dirección y gobierno de los colegios de estudios y educación establecidos en la República pertenece al gobierno, cualquiera que haya sido la forma de establecimiento de aquéllos»(Art.1)¹⁶, puesto que –como expone en otro decreto del 11 de diciembre de 1825, promulgado en su calidad de Libertador de Colombia y del Perú, y donde ordena establecer «en cada ciudad capital de Departamento una escuela primaria con las divisiones correspondientes para recibir todos los niños de ambos sexos...» (Art.4º); «una escuela militar en la capital de la República» (Art.5º), y un «colegio de ciencias y artes» (Art. 6º)–, «los establecimientos de este género deben ponerse de acuerdo con las leyes del Estado»¹⁷.

Por otra parte, es en materia de educación superior o, más específicamente hablando, universitaria, en donde precisamente la acción de Bolívar revela la visión trascendente y extremadamente progresista que él tenía, comparada con las concepciones que sobre dicha problemática predominaban entre la mayoría de sus contemporáneos ilustrados, pues, en el reducido lapso de menos de seis años (1824-1829), plasmó, mediante su inteligente y previsiva actividad legislativa, la más fecunda, avanzada y vigente obra en materia de educación universitaria.

Así tenemos que crea la Universidad de Trujillo (Perú), mediante decreto promulgado el 10 de mayo de 1824; reforma los Estatutos de la Universidad Central de Caracas, por decreto del 22 de enero de 1827, y el 24 de junio de 1827, dicta un decreto que contiene los nuevos Estatutos para dicha Universidad; por decreto del 25 de junio de 1827 establece la Facultad Médica de Caracas; organiza, mediante decreto del 6 de noviembre de 1827, la Universidad Central de Quito (Ecuador); autoriza, por decreto del 12 de diciembre de 1827, la enseñanza de la jurisprudencia en el

¹⁵ Decreto dado en El Rosario, el 21 de junio de 1820 (No. 1 del Considerando), en *Acervo Documental...*; No. 18, p. 269.

¹⁶ *Ibidem*; p. 270.

¹⁷ *Decreto del 11 de diciembre de 1825* ya mencionado (No. 3 del Considerando), en *Acervo Documental...*; No. 83, p. 364.

Colegio de Antioquia en Medellín, estableciendo así el embrión de la futura Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, que hasta hoy subsiste con el nombre de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; dicta el decreto del 30 de octubre de 1828 promoviendo los estudios de Filosofía en (la Gran) Colombia; reorganiza la Universidad pública (central) de Bogotá por decreto del 29 de noviembre de 1828; promulga el 5 de diciembre de 1829 un importante decreto que, para emplear la terminología actual, es una especie de «Ley orgánica de educación nacional», pues contiene normas que tratan de las escuelas primarias; de los colegios provinciales; de las juntas particulares de gobierno de las Universidades; de las matrículas; de los grados y requisitos para obtenerlos; de los catedráticos y de los cursos; de los cursantes, premios y certámenes; de las academias de emulación y de derecho práctico; de las cátedras, distribución de los cursos en las diferentes clases de las Universidades, y de los abogados, y de otras materias referentes a la estructura y funcionamiento de las Universidades de Colombia (la Grande); etc.¹⁸.

El 20 de enero de 1825, en carta suscrita en Lima, ya sellada la emancipación del Perú y de la América española, después de la victoriosa batalla de Ayacucho, ganada el 9 de diciembre de 1824 por el general Antonio José de Sucre, uno de sus más leales y brillantes colaboradores, Bolívar se dirige precisamente a éste para instarle: “Seamos los bienhechores y fundadores de tres grandes estados, hagámonos dignos de la fortuna que nos ha cabido; mostremos a la Europa que hay hombres en América capaces de competir en gloria con los héroes del mundo antiguo”¹⁹. Y posteriormente, a solicitud de los representantes del pueblo del Alto Perú, el Libertador va a redactar un proyecto constitucional, que les remitirá en mayo de 1826. A este respecto, tiene un significativo interés su carta fechada en Lima, el 2 de junio de 1826, dirigida a José Joaquín Olmedo, conspicuo poeta ecuatoriano, en la que expone: “Véame Vd. dictando la ley fundamental para un estado que acaba de nacer. Esta empresa ¿no le parece a Vd. más ardua que la de libertarlo? El camino que conduce a la gloria militar está erizado, es verdad, de picas que pueden dar la muerte, pero el que guía al de la sabiduría, está cubierto de las densas tinieblas, donde es preciso, a fuerza de años y de estudios, leer en la obscuridad y

¹⁸ Cfr. PETZOLD PERNIA, Hermann; *op. cit.*; pp. 19-42, y SALCEDO-BASTARDO, J.L.; *op. cit.*

¹⁹ *Obras...*; vol. II; No. 839, p.76.

recoger lo que haya de cierto y útil. Se necesita una exclusiva dedicación. Yo he dado pocos pasos en esta pacífica senda: la guerra, la destrucción de los enemigos, la libertad de mi patria han absorbido toda mi atención. Pero este mismo amor por los americanos me ha lanzado en esta nueva carrera, y ha disipado en parte el temor de exponerme a la crítica de los que se han encanecido en el estudio de la ciencia de gobernar a los hombres. Puede ser que mi ejemplo estimule a otros americanos a imitar mi arrojo y al fin tendremos todo propio, sin mendigar modelos”²⁰.

Empero, para Bolívar eso no significa establecer o crear instituciones político-constitucionales sin asidero en la realidad existencial concreta del país donde van a ser instauradas, pues, como en el tanta veces mencionado *Discurso de Angostura* expone: *La Libertad indefinida, la Democracia absoluta son los escollos a donde han ido a estrellarse todas las esperanzas republicanas. Echad una mirada sobre las Repúblicas antiguas, sobre las Repúblicas modernas, sobre las Repúblicas nacientes; casi todas han pretendido establecerse absolutamente democráticas, y a casi todas se les han frustrado sus justas aspiraciones*”²¹.

Por ello, en carta fechada en Caracas, el 16 de enero de 1827, dirigida al general Antonio Gutiérrez de La Fuente, refiriéndose a un proyecto de “federación provincial” que se ha presentado a conocimiento de la opinión pública en el Perú, escribe: “Por Dios, querido general, no permita Vd. que estas chispas lleguen a prender el corazón de su patria, recuerde Vd. cuanto acaba de suceder en Venezuela y a los desastres que la amenazaban, junto con Colombia y a la América entera, por esta manía de federación provincial. Se quiere imitar a los Estados Unidos sin considerar la diferencia de elementos, de hombres, de cosas. Crea Vd., general, que nuestra composición es muy diferente a la de aquella nación, cuya existencia puede contarse entre las maravillas que de siglo en siglo produce la política. Nosotros no podemos vivir sino de la unión.

“La gran federación de que he hablado a Vd. tantas veces, es muy diferente de la que se piensa en Arequipa. Aquella es la unión de la fuerza

²⁰ *Ibidem*; No.1120, p.394.

²¹ *Obras...*; vol. III; No. 83 (Discursos...), p. 690; *Siete Documentos...*; p. 88; *Escritos...*; t. XV; p. 136, y *Los Proyectos...*; p. 254. Las cursivas son mías.

en grandes masas, mientras que la otra es la división de la fuerza de una de estas masas en pequeñas fracciones. ¿Qué puede, pues, resultar de este insensato proyecto? Aquello que experimentaba ya Venezuela, es decir, la guerra civil...Vd. sabe que *el curso de mi vida pública me ha hecho conocer, como nadie, las necesidades de nuestros pueblos*, y Vd. conoce tan bien como nadie, que *mi mayor ambición es la dicha y la estabilidad de las repúblicas que ha fundado el heroísmo y las virtudes del ejército a que Vd. pertenece*"²².

Y en el *Mensaje del Libertador a la Convención de Ocaña*, fechado en Bogotá, el 29 de febrero de 1828, insiste en su punto de vista, al declarar: "Debo decirlo: nuestro gobierno está esencialmente mal constituido. Sin considerar que acabamos de lanzar la coyunda, nos dejamos deslumbrar por aspiraciones superiores a las que la historia de todas las edades manifiesta incompatibles con la humana naturaleza. Otras veces hemos equivocado los medios y atribuido el mal suceso a no habernos acercado bastante a la engañosa guía que nos extraviaba, desoyendo a los que pretendían seguir el orden de las cosas, y comparar entre sí las diversas partes de nuestra constitución, y toda ella con nuestra educación, costumbres, e inexperiencia para que no nos precipitáramos en un mar proceloso"²³.

Luego, como hemos visto la preocupación fundamental de Bolívar es la de combinar la *theoria* y la *empiria*, para en un proceso de *poiesis* crear un régimen político que, partiendo de lo existencial concreto, y mediante la adecuada organización de los poderes públicos, garantice tanto la soberanía y la estabilidad política, económica y social de los nuevos Estados, como el pleno goce de las libertades públicas para todos y cada uno de los miembros de las respectivas naciones.

Ahora bien, un análisis, libre de motivaciones chauvinistas y con una visión crítica, del llamado *Discurso de Angostura* y del *Proyecto de Constitución para la República de Venezuela*, presentados por Bolívar el 15 de febrero de 1819, al *Segundo Congreso Nacional de Venezuela*, y del *Mensaje del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia*, fechado en Lima el 25 de mayo de 1826, y el *Proyecto de Constitución*

²² *Ibidem*; No.1251, p.533. Las cursivas son mías.

²³ *Obras...*; vol. III; No. 173 (Discursos...) ; p. 790; *Siete Documentos...*; p.115, y *Los Proyectos...*; p.386.

para la República de Bolivia, en lo referente a la organización de los poderes públicos de dos nuevos Estados (las que serían las futuras República de Colombia –pero comprendiendo ésta a Venezuela, Nueva Granada, hoy Colombia, y Quito o Ecuador–, y República de Bolivia o Alto Perú), y teniendo en cuenta que los citados proyectos constitucionales, con las modificaciones introducidas por los constituyentes, se transformaron en Constituciones con una vigencia de apenas unos pocos años, permite establecer algunas conclusiones:

Primera: Que ambos proyectos constitucionales, pero en especial en el segundo, son el resultado tangible del empeño de Bolívar por superar los límites ontológicos que a su labor de organizador de Estados, le imponía la realidad existencial de Hispanoamérica y en particular, la de los países emancipados bajo su conducción. Empero, él no trata de romper, de destruir o desconocer caprichosamente esa realidad, sino que –como lúcido estadista que es, con un profundo conocimiento de los *data* políticos, económicos, sociales, culturales, históricos, étnicos, geográficos, etc. de la misma–, intenta una razonable simbiosis entre su *theoria* –basada tanto en los aportes del derecho constitucional comparado y una incipiente ciencia política (que ha sistematizado en los pocos ratos libres que le han dejado sus ocupaciones militares y de gobernante) como su propia experiencia política– con los referidos *data*, obteniendo, como significativo producto, los tantas veces citados proyectos constitucionales.

Segunda: Que se puede sostener, que los principales objetivos de Bolívar, de acuerdo a lo manifestado en los documentos citados *supra* y cristalizados en los proyectos constitucionales presentados a consideración de los constituyentes reunidos en Angostura (Venezuela) y Chuquisaca (Bolivia), fueron:

1º. Organizar los poderes públicos tratando de escapar del círculo de hierro que, en el pensamiento político-constitucional del siglo XIX (e incluso del XX), representaba la doctrina de la división tripartita de los poderes públicos de Montesquieu, y ello a pesar de la influencia que éste ejerció, en otros aspectos, sobre el pensamiento de Bolívar. Por ello, en el proyecto constitucional de Angostura recomienda establecer cuatro poderes públicos: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Moral, y en el proyecto de Constitución para Bolivia propone además de los tres primeros, el Poder Electoral.

2°. Evitar, por antidemocrática, la concentración de todo el poder en uno solo de los poderes públicos y menos aún en una única persona (él mismo). Razón por la cual buscará establecer una armónica división de los poderes públicos y promover la actuación coordinada –y no solo la división– de los mismos, pero respetando cada uno el ámbito de su propia competencia, ya que como escribe al general Agustín Gamarra, desde Magdalena, el 30 de junio de 1826, resulta “encantador el prospecto de un gran pueblo gobernado por autoridades bien enlazadas en sí, circunscriptas a sus atribuciones y eminentemente amantes de la gloria nacional. Un pueblo así se hace al fin tan firme, tan inexpugnable como una roca”²⁴, revelando así la modernidad de su doctrina al respecto, ya que hoy en día, se propugna la coordinación y colaboración entre los poderes públicos y no su radical separación.

3°. Señalar la relación etiológica que existe entre la anarquía y la tiranía, indicando que nada se logra con organizar un régimen político–constitucional muy democrático, pero con una errada estructura de los poderes públicos, caracterizada, ya sea por la absoluta separación y/o por un Poder Ejecutivo en minusvalía frente al Poder Legislativo o viceversa, pues un tal régimen a corto o mediano plazo se transforma en el caldo de cultivo donde prospera el germen de la anarquía, que tarde o temprano, requiere, como ineludible remedio, de un gobierno fuerte de índole dictatorial que, por aquello que decía Montesquieu –“es una experiencia eterna, que todo hombre que tiene poder siente la inclinación de abusar de él”²⁵– no deja de convertirse en una tiranía, salvo en muy escasas excepciones. Por ello, Bolívar está plenamente consciente que tampoco se puede promover simplemente el establecimiento de gobiernos fuertes o autoritarios, sin expresas y precisas limitaciones constitucionales y el explícito reconocimiento de las libertades públicas, porque inevitablemente se hacen despóticos, generando discordias, sediciones y, en fin, la guerra civil, por lo demás justificadas, para derrocarlos. Por esto, aunque en sus proyectos constitucionales va a privilegiar al Poder Ejecutivo (que le llevará en el *Proyecto de Constitución para la República de Bolivia* a proponer un Presidente vitalicio como jefe del Estado, acompañado por un vicepresidente que será como una especie de primer ministro), someterá al mismo a un adecuado y

²⁴ *Obras...*; vol. II, No. 1142, p.422.

²⁵ MONTESQUIEU; *Del Espíritu de las Leyes*. Trad. del francés por Mercedes Blázquez y Pedro Vega. 2a. ed. Barcelona, Orbis, 1984; lib. XI, cap. IV, vol. I; p.142.

razonable control por parte del Poder Legislativo, cuya estructura, en dicho proyectos, variará desde la recomendación de una estructura bicameral con un Senado vitalicio y hereditario y una Cámara de Representantes, en Angostura, a la proposición de un Poder Legislativo tricameral (compuesto de las Cámaras de Tribunales, del Senado y de Censores), en el proyecto enviado a los constituyentes reunidos en Chuquisaca.

4°. Recomendar, como consecuencia de todo lo anterior, que la mejor solución político-constitucional se encuentra en un sistema político republicano-democrático que garantice la estabilidad política, el orden social y el pleno respeto de los derechos humanos fundamentales, los cuales forman un trípode, donde la falta o desaparición de uno de ellos, provoca la degeneración del sistema y su inevitable caída, más temprano que tarde. Solución que, a su juicio, resulta plasmada en los proyectos constitucionales presentados al *Segundo Congreso Nacional de Venezuela* y al *Congreso Constituyente de Bolivia*, convencido como estaba que, de lo contrario, como declara en el *Discurso de Angostura*, “contemos con que se establece un ensayo de Gobierno, y no un sistema permanente: contemos con una Sociedad díscola, tumultuaria y anárquica y no con un establecimiento social, donde tengan su imperio la felicidad, la paz y la justicia”²⁶. Y por ello mismo, desde Lima, el 1°. de agosto de 1826, escribe al coronel Tomás Cipriano de Mosquera, para decirle: “El código boliviano es el resumen de mis ideas, y yo lo ofrezco a Colombia como a toda la América. A mis ojos no se presenta ningún otro medio de rescate y todo lo demás me parece absurdo”²⁷, ya que, en el referido proyecto de constitución, como había expuesto en carta dirigida desde Magdalena, con fecha 3 de junio de 1826, al general Antonio Gutiérrez de La Fuente, “*se ven conservada la libertad, la igualdad acompañada de la estabilidad y del orden*”²⁸.

Tercera: Que, como se sabe, sin embargo, Bolívar no tuvo éxito en la concretización de su utopía de instaurar un sistema político no solo fuerte y estable, sino que garantizara también efectivamente las libertades públicas fundamentales, en las naciones que emancipadas bajo su conducción,

²⁶ *Obras...*; vol. III, No. 83 (Discursos...), p. 689; *Siete Documentos...*; p. 87; *Escritos...*; p.135, y *Los Proyectos...*; p. 254.

²⁷ *Obras...*; vol. II, No. 1159, p. 440. *Obras...*; vol. II, No. 1159, p. 440.

²⁸ *Ibidem*; No. 1121, p.395. Las cursivas son mías.

a causa, por una parte, como ya lo he dicho, a la incapacidad de muchos de sus compañeros de la guerra de independencia para comprender y aceptar la trascendencia histórica de los proyectos constitucionales de aquél, y, por la otra, debido a la innegable influencia de condiciones o circunstancias de diversa índole (políticas, económicas, sociales, culturales, geográficas, históricas, etc.) que Bolívar mismo, más que cualquier otro de sus contemporáneos americanos, conocía a cabalidad, pero que su generosa aspiración de establecer la mejor organización político-constitucional posible en las naciones que recién había liberado del dominio colonial, le hacía infravalorar.

Por lo demás, en numerosos documentos (mensajes, discursos, cartas, etc.) se hace evidente que el Libertador conocía perfectamente el conflicto que, en los países hispanoamericanos, estaba planteado —y a hasta cierto punto sigue presente— entre la *utopía* (política, jurídica y social) y la *realidad existencial concreta*, y cuál sería a corto, mediano y largo plazos, su desenlace.

Y es así que, en carta fechada en Caracas, el 28 de febrero de 1827, dirigida al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, Bolívar expresa: “Diráse que yo he libertado el Nuevo Mundo, pero no se dirá que yo haya perfeccionado la estabilidad y la dicha de ninguna de las naciones que lo componen”²⁹. Indiscutiblemente, Bolívar es sumamente injusto consigo mismo, puesto que logró para seis naciones la independencia que es el bien esencial de todo pueblo que aspira a ser dueño de su destino histórico, ya que, gracias a su liderazgo, los heroicos esfuerzos de miles de hombres y de mujeres de la América meridional, permitieron realizar una de las empresas más significativas y trascendentales en la historia de la humanidad como fue hacer que la libertad, la igualdad y la justicia fueran, no ideales más o menos lejanos, en el tiempo y el espacio, a los que constantemente se aspira sin jamás alcanzar, sino, por el contrario, realidades cotidianamente vividas, por millones de los habitantes de los Estados, nacidos como consecuencia de su ardua lucha, independientemente de que otros millones de ellos todavía no las disfruten plenamente. Precisamente, por ello, la perdurabilidad de la obra filosófico-política y jurídico-constitucional de Bolívar está garantizada por su generoso empeño por expulsar del mundo americano la opresión y la crueldad y de establecer sociedades políticas y civiles de hombres y mujeres, más *humanas* (valga la redundancia, pero los acon-

²⁹ *Ibidem*; No, 1290, p.565.

tecimientos que los medios de comunicación nos dan a conocer diariamente la justifican), *justas y solidarias*.

En síntesis, la vida y la obra de Bolívar se nos presentan, como un paradigma, a todos los iberoamericanos que actualmente hacemos esfuerzos por participar en la lucha por lograr que la dignidad de todos los seres humanos sea reconocida y respetada plenamente, sin discriminaciones de ningún tipo. Es decir, que su pensamiento y acción constituyen el criterio de valoración de nuestro compromiso y de nuestra conducta, para comprender, interpretar y transformar nuestras realidades nacionales, puesto que muchos de los problemas, conflictos, actitudes egoístas, etc., que con indudable coraje y clarividencia histórica él enfrentó, siguen hasta hoy presentes, y así lograr alcanzar la utopía de que en cada país de Hispanoamérica, como aspiraba el Libertador, haya “un Gobierno eminentemente popular, eminentemente justo, eminentemente moral, que encadene la opresión, la anarquía y la culpa. Un gobierno que haga reinar la inocencia, la humanidad y la paz. Un gobierno que haga triunfar bajo el imperio de leyes inexorables, la Igualdad y la Libertad”³⁰.

RESUMEN

A mi juicio, el análisis de las concepciones políticas del Libertador Simón Bolívar (1783-1830), expresadas, fundamentalmente, tanto en el *Discurso pronunciado ante el Congreso de Angostura, el 15 de febrero de 1819*, y en el proyecto de Constitución que acompañó dicho discurso, como en el *Mensaje y el Proyecto de Constitución para la República de tener Bolivia* (1826), es pertinente, porque vale la pena investigar la real significación y la trascendencia que puedan tener, aún en la actualidad, pues aunque Bolívar fue un hombre que murió al final de la tercera década del siglo XIX, con su pensamiento y sus acciones, en menos de veinte años, cambió radicalmente, bajo su liderazgo, antes de concluir el primer tercio de dicho siglo, el rumbo de la historia de la América meridional, ya que contribuyó, en forma decisiva, a la emancipación del yugo colonial español, de naciones que después de su muerte, se constituyeron en seis nuevos Estados.

³⁰ *Discurso pronunciado ante el Congreso en Angostura el 15 de febrero de 1819*, en *Obras...*; vol. III, No. 83 (Discursos...), pp. 696-697; *Siete Documentos...*; p.98; *Escritos...*; p.145, y *Los Proyectos...*; p.261.

Hay que señalar, que los legisladores de los nacientes Estados hispanoamericanos, consideraron que éstos gozarían de regímenes políticos democráticos y sus vidas económicas y sociales serían efectivamente reguladas por las constituciones inspiradas en las de los EE.UU. o de Francia, y las leyes copiadas, al menos parcialmente, de textos jurídico-positivos de países europeos. Pero, evidentemente, no sucedió así, como lo demuestra la agitada historia de las naciones iberoamericanas caracterizada, en general, por guerras civiles, durante el transcurso del siglo XIX y buena parte del XX, ya que las disposiciones de esas constituciones y leyes, a menudo, no fueron más que *normas-fachada*, es decir, una especie de biombos normativos, que ocultaban una realidad política, económica y social, diametralmente opuesta. Y precisamente, una de las lecciones perdurables de Bolívar, es de haber denunciado insistentemente que el referido enfoque no solo estaba (y sigue estando) totalmente equivocado, sino que sus consecuencias han sido y siguen siendo jurídica y socialmente nefastas para nuestros países, pues, lamentable, a pesar del tiempo transcurrido y las dolorosas experiencias históricas, la gran mayoría de los constituyentes y legisladores latinoamericanos siguen incurriendo en el error de creer que con cambiar las constituciones y leyes, y sustituirlas por otras copiadas, por lo menos en parte, de derechos positivos extranjeros, supuestamente más avanzados, la realidad de sus respectivos países en sus diversos aspectos (políticos, económicos, sociales, culturales, etc.), va a transformarse como resultado de un *fiat* normativo.

Por el contrario, Bolívar, en sus proyectos constitucionales recomendó, aunque sin éxito, establecer instituciones políticas que tuvieran asidero en la realidad existencial concreta del país donde iban a ser instauradas, ya que su preocupación fundamental fue la de crear regímenes políticos que, partiendo de esa realidad, y mediante la adecuada organización de los poderes públicos, garantizaran tanto la soberanía y la estabilidad política, económica y social de los nuevos Estados, como el pleno goce de las libertades públicas para todos y cada uno de los miembros de las respectivas naciones, sin discriminaciones de ningún tipo, lo cual, por lo demás, está aún lejos de ser alcanzado en los países iberoamericanos.

N.B. Como complemento a esta ponencia puede consultarse, aparte de la obra *Los Proyectos Constitucionales del Libertador...* mencionada en la cita 3, mi libro *Bolívar y la Ordenación de los Poderes Públicos en los Estados Emancipados*. Caracas, "Fundación Premio Internacional Pensamiento de Simón Bolívar", 1987.